Nota DNC N° 15414 /2021

Asunción, 26 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382080
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 28-20 Adquisición urgente de mascara de protección para el IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 544/21 de fecha 14/06/2021 en la cual ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 14370/2021 de fecha 30/07/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. En vuestra citada nota, se observa la siguiente indicación: "…*Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al ID N° 382080, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 28/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MASCARA DE PROTECCIÓN N95 PARA EL IPS", a fin de responder los siguientes puntos correspondientes a la Nota DNC N° 14.370*…" (sic) al respecto, cumplimos en señalar que obra en el proceso una nota DNC N° 29128/2020 de fecha 21/12/2020 a la que se aguarda sean respondidas las observaciones indicadas en la misma, si bien la convocante ha ofrecido respuestas a ciertas observaciones, estas correspondieron a una nota anterior, por lo que se aguarda las respuestas relacionadas a la nota citada en el presente punto. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".* -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py